Naciones Unidas FCCC/SBI/2012/L.12

Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
23 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Ejecución
36º período de sesiones
Bonn, 14 a 25 de mayo de 2012
Tema 9 del programa
Enfoques para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a las repercusiones del cambio climático en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a sus efectos adversos con el fin de mejorar la capacidad de adaptación[1]

- **Actividades que se llevarán a cabo en el marco del programa de trabajo**

Enfoques para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a las repercusiones del cambio climático en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a sus efectos adversos con el fin de mejorar la capacidad de adaptación[2]

• Actividades que se llevarán a cabo en el marco del programa de trabajo

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) acogió con satisfacción los documentos preparados para el período de sesiones[3] y expresó su reconocimiento al Gobierno del Japón por acoger la reunión de expertos celebrada en Tokio los días 26 a 28 de marzo de 2012 para abordar cuestiones relativas a la evaluación del riesgo de pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático[4].

2. El OSE tomó nota de los conocimientos y la labor pertinentes que existían en el marco de la Convención y fuera de su ámbito, como el *Special Report on Managing the Risks of Extreme Events and Disasters to Advance Climate Change Adaptation* (Informe especial sobre la gestión del riesgo de fenómenos extremos y desastres para promover la

[1] Decisión 1/CP.16, párrs. 26 a 29.
[2] Decisión 1/CP.16, párrs. 26 a 29.
[3] FCCC/SBI/2012/INF.3 y FCCC/TP/2012/1.
[4] FCCC/SBI/2011/7, párr. 109 a).

Se ruega reciclar

adaptación al cambio climático)[5], del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), y el Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres, de las Naciones Unidas[6].

3. El OSE examinó los progresos realizados en la aplicación del programa de trabajo sobre pérdidas y daños y tomó nota del trabajo que quedaba por hacer en su contexto[7]. También tomó nota de una serie de aspectos pertinentes para la evaluación del riesgo de pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático y de los conocimientos existentes a ese respecto, en particular:

a) La dificultad que entraña evaluar el riesgo asociado al clima, que implica analizar los peligros, la exposición y la vulnerabilidad y tener en cuenta los factores subyacentes que propician dicho riesgo.

b) La disponibilidad de diversos enfoques, métodos e instrumentos para evaluar el riesgo de pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático. La selección de los enfoques, los métodos y los instrumentos adecuados depende de la capacidad, las circunstancias y los contextos regionales, nacionales y locales y requiere la participación de todos los interesados pertinentes.

c) La posibilidad de subsanar las deficiencias en la evaluación del riesgo de pérdidas y daños de las poblaciones y comunidades vulnerables, como los niños y las mujeres, recabando la participación de dichas poblaciones y comunidades en los procesos de evaluación del riesgo.

d) La forma en que la utilización de las observaciones y los conocimientos locales e indígenas ayuda a suplir las carencias de información sobre la vulnerabilidad y la exposición históricas.

e) La forma en que la evaluación del riesgo de pérdidas y daños se ve a menudo limitada por la escasez de datos y conocimientos, entre otras cosas sobre meteorología, clima, condiciones socioeconómicas y ecosistemas. Aun así, a pesar de la falta de conjuntos completos de datos y conocimientos, pueden adoptarse medidas de gestión del riesgo, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales.

f) La importancia del acceso a datos e información, por ejemplo a datos hidrometeorológicos y metadatos, y de su intercambio y utilización de forma voluntaria para facilitar la evaluación y la gestión de los riesgos asociados al clima.

g) La ayuda que la mejora de las capacidades técnicas e institucionales, mediante asistencia técnica y financiera y otros recursos, aportará a los países en desarrollo para que puedan seguir determinando, clasificando por orden de prioridad y atendiendo sus necesidades en materia de evaluación del riesgo de pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático.

h) La forma en que la participación de las autoridades a todos los niveles, y el diálogo con ellas, pueden reforzar el diseño, la difusión y el suministro de información sobre los riesgos climáticos.

i) El hecho de que, en ocasiones, los datos numéricos no permitan dar una idea exhaustiva del riesgo de pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático al carecer las estimaciones de las pérdidas de que se dispone, por norma general, de datos numéricos sobre las pérdidas no económicas.

[5] http://ipcc-wg2.gov/SREX/.
[6] http://www.preventionweb.net/english/hyogo/gar/2011/en/home/download.html.
[7] Decisión 1/CP.16, párrs. 26 a 29, y decisión 7/CP.17.

4. El OSE señaló la importancia de adoptar un enfoque holístico al examinar las tres esferas temáticas del programa de trabajo sobre pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático[8], y de basarse en la labor pertinente realizada dentro y fuera del ámbito de la Convención.

5. El OSE recordó que la Conferencia de las Partes (CP), en su 17º período de sesiones, pidió a la secretaría que organizara 4 reuniones de expertos, 3 en el plano regional y 1 para los pequeños Estados insulares en desarrollo, antes del 37º período de sesiones del OSE, para tratar las cuestiones relacionadas con una serie de enfoques para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los efectos relacionados tanto con fenómenos meteorológicos extremos como con fenómenos graduales, teniendo en cuenta la experiencia a todos los niveles del programa de trabajo[9].

6. El OSE recordó el objetivo del programa de examinar enfoques para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático y apreció la necesidad de examinar diversos enfoques y mecanismos posibles, incluido un mecanismo internacional, para hacer frente a las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, con vistas a formular recomendaciones sobre esas pérdidas y daños a la CP para que las examinara en su 18º período de sesiones.

7. El OSE pidió a la secretaría que, en consulta con las Partes y los interesados pertinentes y en la medida de lo posible, al organizar las cuatro reuniones de expertos a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* tuviera presente:

a) Invitar a las reuniones de expertos, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, a representantes de los centros y redes regionales y a expertos de un amplio abanico de dominios, disciplinas y comunidades pertinentes, en particular a los que participaban en las evaluaciones y los informes especiales del IPCC, y a expertos en reducción del riesgo de desastres y en enfoques financieros para la gestión del riesgo;

b) Pedir a los ponentes que proporcionaran por adelantado un resumen del material que tuvieran previsto exponer en las reuniones de expertos, a fin de que los participantes pudieran prepararse mejor para los debates.

8. Para facilitar la conclusión de los trabajos el OSE pidió a su Presidente que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y siempre que ello no generara conflictos de tiempo, organizara una reunión oficiosa de las Partes, en paralelo a su 37º período de sesiones, para seguir intercambiando opiniones sobre las posibles recomendaciones en materia de pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático.

9. El OSE tomó nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de la ejecución de las actividades a que se hace referencia en estas conclusiones, que presentó la secretaría.

10. El OSE pidió que las medidas solicitadas a la secretaría en las presentes conclusiones se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

---

[8] FCCC/SBI/2011/7, párr. 109 a) a c).

[9] Decisión 7/CP.17, párr. 8 a).